

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA 0600-19

“Por medio de la cual se prorroga una comisión en un empleo de libre nombramiento y remoción en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA - a la servidora Lina Maria Ramirez Muriel”

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, y

### CONSIDERANDO

- A. Que mediante Resolución número 0514 del 25 de septiembre de 2017 fue nombrada en comisión en un empleo de libre nombramiento y remoción la servidora, Lina Maria Ramirez Muriel, identificada con cedula de ciudadanía número 42.827.164 en el cargo de Director Técnico Jurídico Comercial, Nivel Directivo, Código 009, Grado 02 a partir del 25 de septiembre y hasta el 8 de noviembre de 2017.
- B. Que mediante Resolución número 0600 del 3 de noviembre de 2017 le fue prorrogada la comisión a la servidora, Lina Maria Ramirez Muriel identificada con cedula de ciudadanía número 42.827.164 en el cargo de Director Técnico Jurídico Comercial, Nivel Directivo, Código 009, Grado 02, a partir del 9 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- C. Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, el cual establece: “(...) Artículo 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. (...)”.
- D. Que igualmente el artículo 2.2.5.10.29 del Decreto 1083 de 2015, contempla: “(...) Comisión para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción. Cuando un empleado de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo con el fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera. Igualmente, es facultativo del jefe de la entidad otorgar prórroga de la comisión concedida a empleados de carrera para ejercer empleos de libre nombramiento y remoción o de período. (...)”.
- E. Que para no afectar la buena marcha de la Administración y la eficiente prestación del servicio, se hace necesario que las funciones del cargo de Director Técnico Jurídico Comercial, Código 009, Grado 02 no se interrumpan, por lo tanto se requiere prorrogar la comisión en el empleo de libre nombramiento y remoción a la servidora Lina Maria Ramirez Muriel a partir del primero (1) de enero de 2020 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.



**IDEA**  
IMPULSA EL  
PROGRESO

0600-19

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Prorrogar la Comisión en un empleo de libre nombramiento y remoción a la servidora LINA MARIA RAMIREZ MURIEL, identificada con cédula de ciudadanía número 42.827.164 en el cargo con denominación, Director Técnico Jurídico Comercial, Nivel Directivo, Código 009, Grado 02.

**Artículo Segundo:** La servidora pública que se relaciona en el artículo primero continuará cumpliendo con las funciones, responsabilidades, asignación y horario propios del cargo que se encuentra desempeñando.

**Artículo Tercero:** La comisión del cargo de libre nombramiento y remoción que trata la presente resolución se prorroga a partir del primero (1) de enero de 2020 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, en los términos del artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 2.2.5.10.29 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo Cuarto:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, a los 19 DIC 2019

*Liz Margaret Alvarez Calderon*

LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON.  
Gerente General.

	Nombres y Apellidos	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó y Revisó	John Fredy Toro Gonzalez	Secretario General	<i>[Firma]</i>	19-12-19
Aprobó y Revisó	Luis Fernando Guerra Trespacios	Subgerente Administrativo		
Transcriptor	Isabel Cristina Mejía Florez	Directora de Gestión Humana	<i>[Firma]</i>	19/12/2019
Revisó	Juan Carlos Ledezma Maturana	Director Técnico Contractual y Administrativo (E)		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Archivar en: 2.8.2-15-03 / Historia

